

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
No. 057-PS-GADMCC -2025  
EXCEDENTE DE AREA**

**Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema  
ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA  
CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 26 determina que: Se reconoce y garantizara a las personas: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas".

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, concede a las Municipalidades facultades legislativas para dictar sus propios Actos decisorios a través de ordenanzas municipales:

**Que**, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".

**Que**, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), "...c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

**Que**, el artículo 481 inciso sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), señala: "...Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas."

**Que**, el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización señala: "...Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial..."

**Que**, la Ordenanza N.º 2025-001, de Excedentes y Diferencias de los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Colta, tiene como objeto legalizar los excedentes o diferencias de áreas de terreno urbanos o rurales que la municipalidad determine que por un error de cálculo o de medición existen diferencias de superficie respecto del área original que conste en el respectivo título.

**Que**, mediante **Informe Técnico Nro. JAC-R-052-2025-GADMCC**, de fecha **20 de agosto de 2025**, elaborado por el Arq. Jairo Antonio Mera Mejía - Técnico de Avalúos y Catastros del GADMCC; revisado por el Arq. Milton Valente Morocho Jefe de Avalúos y Catastros del GADMCC, Y. aprobado por el Arq. Carlos Puetate Carrillo - Director de Planificación Territorial del GADMCC; en su parte pertinente manifiestan: "que ES **VIABLE APROBAR** el trámite de **REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTE DE ÁREA RURAL**", del predio denominado **LLIMBE GRANDE** de la parroquia **CAÑI**, cantón **COLTA**, provincia de **CHIMBORAZO** con **ÁREA TOTAL: 727.84 m<sup>2</sup>**.

**Que**, mediante Informe Legislativo No.55-2025, de fecha 02 de septiembre del 2025; suscrita por los Concejales integrantes de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Cantonal, señores Francisco Guamán Guamán; Tránsito Mullo Cunduri; y Manuel Atupaña concluyen que los documentos presentados JUSTIFICA el EXEDENTE del área de superficie y dimensiones del predio denominado Llimbe Grande, Ubicado en la parroquia de Cañi, del Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, y según el levantamiento realizado por los técnicos de la Dirección de Planificación Territorial del GADMCC el área total del terreno es de 727.84 m<sup>2</sup>.

**Que**, certificado **0092-GADMCC-AGR-GEOL-GM-2025**, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Geol. Guido Malàn Chugñay; certifica que: "tras haber revisado el **LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO**, se ha determinado que el trámite de "**REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTE DE ÁREA URBANA, PREDIO UBICADO LA COMUNIDAD LLIMBE EN LA PARROQUIA CAÑI, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, a favor de: **PROPIETARIO: COMUNIDAD JURIDICA LLIMBE; REPRESENTANTE LEGAL: VEQUER EUDORO ESTRADA PALA C.C 0200669240**, con un área **727.84 m<sup>2</sup>**, **NO SE ENCUENTRA EN ZONA PROTEGIDA de acuerdo con el Sistema Nacional de Administración Forestal (SAF)**".

Que, es necesario dictar normas que permitan realizar las aclaraciones de cabidas de predios en las áreas Urbanas y Rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta.

Por los antecedentes expuestos en uso de las atribuciones que faculta la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Aprobar y autorizar el área determinada según el Informe Técnico Nro. **JAC-R-052-2025-GADMCC de Regularización de Excedentes, Diferencias e inexistencias de Áreas de los Predios Urbanos y Rurales del cantón Colta, PREDIO: RURAL, DENOMINADO LLIMBE GRANDE, UBICADO EN LA COMUNIDAD LLIMBE DE LA PARROQUIA CAÑI, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO con un área TOTAL: 727.84 m<sup>2</sup> a favor de: PROPIETARIO: COMUNIDAD JURIDICA LLIMBE: REPRESENTANTE LEGAL: VEQUER EUDORO ESTRADA PALA CC. 0200669240.**

**Art. 2.-** Disponer que previo a la entrega de la Resolución Administrativa se emita los títulos de crédito correspondientes por el valor de la tasa, por servicios y trámites administrativos de conformidad con la Ordenanza de Excedentes y Diferencias de los Predios Urbanos y Rurales del cantón Colta, sin este pago no se podrá entregar la resolución administrativa para la protocolización.

**Art. 3.-** Ratificar el área del bien inmueble singularizado en el artículo 1 del presente acto administrativo que según levantamiento planimétrico el excedente del área es de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO (584,84 m<sup>2</sup>)**, como se desprende del Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación Territorial del GADMC-COLTA, actualmente quedando los linderos y superficie como se detallan a continuación:

**Art. 4.-** El bien inmueble tiene un excedente de acuerdo al siguiente detalle con linderos y dimensiones:

DATOS DEL PREDIO FINAL		
Provincia	CHIMBORAZO	
Cantón	COLTA	
Parroquia	CAÑI	
Comunidad	LLIMBE	
Nombre del predio	LLIMBE GRANDE	
Clave Catastral	060351510212785000	
<b>LINDEROS</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>
Norte	15,54 m	Dirección de Educación
Sur	3,64 m	Pedro Estuardo Estrada Villacis y Esposa.

Este	58,77 m	Carretera Pública Ancho 6.00m	
Oeste	61,28 m	Pedro Estuardo Estrada Villacis y Esposa	
<b>DETERMINACIÓN EXCEDENTE – DIFERENCIA - INEXISTENCIA</b>			
Área escritura	143,00 m <sup>2</sup>		
Área en planimetría	727,84 m <sup>2</sup>		
<b>CALCULO DEL ERROR DE MEDICIÓN</b>			
Escritura / Certificado de Gravamen	143,00 m <sup>2</sup>	100,00%	
Levantamiento	727,84 m <sup>2</sup>	508,97 %	
Diferencia	0,00m <sup>2</sup>	0,00 %	
Excedente	584,84 m <sup>2</sup>	408,97 %	
Inexistencia	00,00 m <sup>2</sup>	0,00%	
Possible afectación de vía según PDOT	0,00 m	No existe Afectación	
Franja de Protección	00,00 m <sup>2</sup>	00,00 %	
Franja de Protección Panamericana E35	0,00 m <sup>2</sup>	0,00%	
Área útil	727,84 m <sup>2</sup>	100,00 %	
Área Total	727,84 m <sup>2</sup>	<b>Total, de área para tramite 100%</b>	

**Art. 5.-** La presente Resolución Administrativa constituirá justo título para la modificación del historial de dominio del predio en el Registro de la Propiedad, con sujeción estricta a los planos debidamente aprobados por la Dirección de Planificación Territorial del GADMC-C, Informe Legislativo, Informe Técnico de Planificación, Ficha Registral, que se protocolizaran junto con esta resolución en una de las notarías públicas para los efectos legales y de conformidad con las especificaciones técnicas de las determinadas para el efecto.

**Art. 6.-** El excedente de área deberá regirse bajo las siguientes normas:

1.- Los **PROPIETARIOS:** COMUNIDAD JURIDICA LLIMBE; **REPRESENTANTE LEGAL:** VEQUER EUDORO ESTRADA PALA con C.C 0200669240, tienen el plazo de **60 días**, a partir de la fecha de entrega de la presente Resolución Administrativa; y, a través del Departamento de Planificación, para que se continúe con el trámite Administrativo pertinente para protocolizar la misma e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Colta.

2.- Si los **PROPIETARIOS:** COMUNIDAD JURIDICA LLIMBE; **REPRESENTANTE LEGAL:** VEQUER EUDORO ESTRADA PALA con C.C 0200669240, no cumplen con lo estipulado en el numeral anterior se suspende la vigencia de la presente Resolución Administrativa, suspensión que será levantada por el señor alcalde, previo Informe de Procuraduría Sindica.

3.- Prohíbese todo trabajo de obra en o los lotes que conforman el excedente, hasta tanto no se cumpla con lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo.



**Art. 7.-** La Registradora de la Propiedad, con la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Colta, entregará copia certificada de la protocolización a la Jefatura de Avalúos y Catastros, a efectos de la actualización catastral correspondiente.

**Art. 8.-** La presente Resolución Administrativa se deja a salvo el derecho de terceros perjudicados;

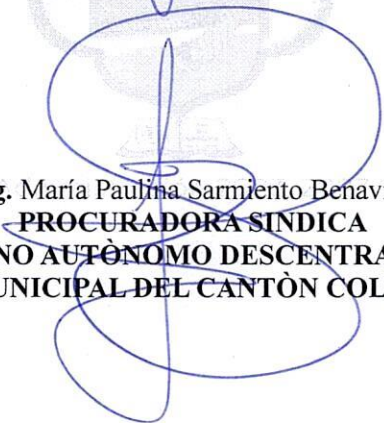
**Art. 9.-** Autorizar a los departamentos correspondientes continuar con los trámites pertinentes.

La Máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución Administrativa en el momento que, de acuerdo a las circunstancias administrativas, se consideren pertinentes.

Dado y firmado en el cantón Colta, a los once días (11) del mes de septiembre de 2025.

  
Julio Manuel Guaminga Anilema  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



  
Abg. María Paulina Sarmiento Benavides  
**PROCURADORA SINDICA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

